



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 248-2022-DIGA

Callao, 02 diciembre del 2022

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

VISTO:

El Expediente N° E2019383 que contiene la solicitud S/N de fecha 27.10.2022 presentada por el docente AUGUSTO CARO ANCHAY, quien solicita la Bonificación por Sepelio y Luto por fallecimiento de su señora madre BRIGIDA ANCHAY CHAVEZ.

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el numeral 259.18 del artículo 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos de los docentes: "El reconocimiento de una subvención de 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio y 2 remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo y 03 remuneraciones totales por fallecimiento del titular".

Que, al respecto, el artículo 3° del Decreto supremo N° 341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: "Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: "La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios".

Que, en consecuencia, el numeral 3.1 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: "La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia."

Que, mediante Provéido N° 550-2022-ORH-UNAC de fecha 15.11.2022 de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 379-2022-URBS-RRHH-UNAC de fecha 15.11.2022 informando que, don AUGUSTO CARO ANCHAY es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría Principal Tiempo Completo 40 horas, adscrita a la Facultad de Ciencias de Económicas, quien solicita Bonificación por Sepelio y Luto de su señora madre doña BRIGIDA ANCHAY CHAVEZ (Q.E.P.D.) acaecido el 10 julio del 2022 según consta en Acta de Defunción del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) 2001027973, Partida de Nacimiento N° 122 – Municipalidad Provincial de Santa Cruz – Cajamarca, donde se verifica la relación de parentesco con la solicitante. Asimismo, en el Informe citado se señala que, de conformidad al Decreto Supremo N° 341-2019-EF artículo 3, inciso 3.1. corresponde otorgar Bonificación por Sepelio y Luto cantidad de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles).

Que, con Oficio N° 4255-2022-OPP de fecha 18.11.2022, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existe Crédito Presupuestal para para atender el subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio para la citada trabajadora, por el monto total de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 023, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"


Que, con Informe Legal N° 1282-2022-OAJ de fecha 29.11.2022 la Oficina de Asesoría legal informa que, en el presente caso, procede OTORGAR la bonificación por Sepelio y Luto al docente AUGUSTO CARO ANCHAY por fallecimiento de familiar directo, siendo la cantidad de S/ 3,000.00 soles, conforme al Informe N°379-2022-URBS-RRHH-UNAC.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe Técnico contenido en el Informe N° 379-2022-URBS-RRHH/UNAC, al Informe Legal N° 1282-2022-OAJ y al Oficio N° 4255-2022-OPP, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** la bonificación por Sepelio y Luto al docente AUGUSTO CARO ANCHAY por fallecimiento de familiar directo, siendo la cantidad de S/ 3,000.00 soles.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb

CC. INTERESADO

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

OFICINA DE CONTABILIDAD

OFICINA DE TESORERÍA, ARCHIVO